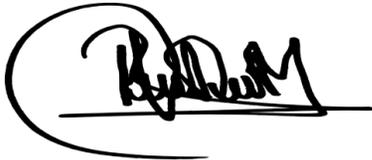


Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que fue recibido el 13 de mayo de 2021 a las 7:33 a.m., en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, respuesta por la NUEVA EPS al oficio No. 254. Por el mismo medio, el 23 de junio de 2021 a las 3:12 p.m., el apoderado de la parte actora aportó otra constancia de la gestión para la notificación por vía electrónica del demandado GESTIÓN DEL CAMPO S.A.S., conforme fue requerido por auto del 10 de mayo de 2021. A Despacho.

Andes, 16 de julio de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2018 00206 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LUIS OVIDIO PÉREZ PULGARÍN
Demandados	CARLOS ALBERTO ORTÍZ VERGARA GESTIÓN DEL CAMPO S.A.S.
Asunto	INCORPORA RESPUESTA DE LA NUEVA EPS - AUTORIZA DIRECCIONES DE NOTIFICACION - INCORPORA Y TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA GESTIÓN DEL CAMPO S.A.S. - REQUIERE APODERADO PARTE DEMANDANTE

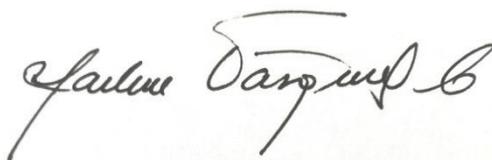
Vista la constancia secretarial, se incorpora la respuesta de la NUEVA EPS al oficio No. 254 del 11 de mayo de 2021 y, se pone en conocimiento del apoderado de la parte demandante para los fines que estime pertinentes (consecutivo 20 expediente digitalizado).

Conforme a la respuesta aportada, se autoriza como direcciones para notificación de CARLOS ALBERTO ORTÍZ VERGARA la carrera 50 No. 48 - 47 de Venecia - Antioquia y el correo juanalinda61@gmail.com, en cuanto a la carrera 51 No. 49-23 de la empresa Transportes de los Cerros S.A.S., no se observa el municipio al que corresponde, por lo que se REQUIERE a la parte interesada para que

indague más frente a la misma y, para que gestione las diligencias de notificación personal a este demandado teniendo en cuenta esta información.

Finalmente, se incorporan y se tienen en cuenta las actuaciones dirigidas a la notificación de la demandada GESTIÓN DEL CAMPO S.A.S. por correo electrónico (consecutivo 21 expediente digitalizado), la que se tiene por surtida el 21 de junio de 2021 a las 5:00 p.m., y desde el 22 de junio de 2021, comenzaron a correr los términos de traslado, por lo que el 28 de junio de 2021 venció el plazo para efectuar el pago de lo cobrado y, hasta el 6 de julio de 2021 era el plazo dispuesto para proponer excepciones que enervaran lo pretendido con la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 112 En el micrositio de la rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria